



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: DECLARA INADMISIBLE OFERTAS QUE INDICA Y DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA, ID 950753-9-L122, "Servicio de pre-prensa e impresión del Informe Final FAIP 2021, para la Subdirección de Investigación"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29

SANTIAGO, 26 de septiembre de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley de Presupuesto N° 21.395 del año 2022 del Servicio Público; Ley N° 19.799 de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y las necesidades del Servicio; Resolución Exenta N° 618 del 13 de mayo de 2022, que delega facultad para autorizar y suscribir actos administrativos a la Subdirectora Nacional de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante licitación pública ID N° 950753-9-L122, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, licitó la adquisición de "Servicio de pre-prensa e impresión del Informe Final FAIP 2021, para la Subdirección de Investigación".
- 2.- Que, a la antes dicha licitación se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	EMPRESA	RUT	MONTO
1	GRAFICA METROPOLITANA LTDA	76.758.815-1	\$2.496.620.-
2	MANUEL OGANDO PRODUCCIONES PUBLICITARIAS LTDA. (UTP)	76.805.650-1	\$4.705.260.-

3.- Que, se recomienda declarar inadmisibles al oferente **Grafica Metropolitana Limitada Rut: 76.758.815-1**, por no adjuntar los anexos solicitados en las bases de licitación. Además, no adjunta el anexo 4 solicitado en las bases, en donde claramente se especifica que las ofertas que no presenten el anexo señalado, serán declaradas inadmisibles.

4.- Que, se recomienda declarar inadmisibles al oferente **Manuel Ogando Producciones Publicitarias Ltda. Rut: 76.805.650-1 (Unión temporal de Proveedores)**, por no cumplir con el punto 5.7 de las bases administrativas de la presente licitación, superando el monto máximo disponible estipulado.

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRESE** inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes: **Manuel Ogando Producciones Publicitarias Ltda. Rut: 76.805.650-1 (Unión temporal de Proveedores y Grafica Metropolitana Limitada Rut: 76.758.815-1**, en razón de lo señalado en el acápite considerativo del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Acta de recomendación N°08/2022 que debidamente firmada se adjunta a la presente resolución.
- 2.- **DECLÁRESE DESIERTA** la licitación ID N° 950753-9-L122, al no existir más oferentes y conforme a lo establecido en el Acta de recomendación que debidamente se adjunta a la presente resolución.
- 3.- **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal del sistema de Información de Compras y Contratación Pública MercadoPúblico.cl

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S)**

**SUSANA HERRERA RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACION
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

- SHR/cei
- Distribución:
 - Subdirección de Investigación
 - Departamento de Abastecimiento y Logística.